



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LIV)/12
8 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 5 al 9 de noviembre de 2018
Yokohama, Japón

DECISIÓN 2(LIV)

RECONFIRMACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON EL DETERIORO FINANCIERO

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando sus Decisiones 4(LI), 4(LI.1), 5(LII) y 7(LIII) sobre la pérdida de 18,2 millones de dólares estadounidenses en fondos de la OIMT;

Tomando nota de los resultados de la investigación independiente llevada a cabo de conformidad con la Decisión 4(LI);

Considerando que la pérdida total de 18,2 millones de dólares estadounidenses tuvo que ser cubierta en su totalidad a expensas de todos los miembros de la Organización al abordar el déficit financiero de conformidad con la Decisión 6(LII), en relación con la cual se finalizaron medidas concretas aprobadas por el Consejo según se describe en el documento ITTC(LIII)/12;

Teniendo en cuenta la necesidad de iniciar acciones judiciales, dentro de los plazos requeridos, en base a los resultados del proceso judicial en curso iniciado contra el asesor financiero de conformidad con lo estipulado en la Decisión 4(LI.1);

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que, sin perjuicio de cualquier otro recurso jurídico que pudiera tener la OIMT, continúe sus esfuerzos para pedir al ex Director Ejecutivo y a los dos ex miembros del personal de la OIMT implicados en la pérdida de fondos (de aquí en adelante denominados "ex funcionarios de la OIMT") que contribuyan a la solución del déficit financiero, sin reconocimiento alguno de responsabilidad, incluso mediante la devolución a la Organización de los aportes efectuados a sus fondos de previsión más los intereses correspondientes;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que, si así lo indicara el asesoramiento profesional recibido conforme al avance del proceso judicial en curso, mantenga la capacidad de la OIMT para emprender acciones judiciales adicionales iniciando un procedimiento de notificación a terceros para los ex funcionarios de la OIMT según sea necesario y sin demora;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que, además de las medidas indicadas más arriba, realice esfuerzos concertados y razonables, y autorizarlo a utilizar los fondos restantes aprobados a través de la Decisión 4(LI.1), así como un monto adicional máximo de US\$50.000 de la Reserva de Capital de Trabajo, para iniciar todas las acciones judiciales necesarias y apropiadas contra las partes responsables en relación con este asunto; y
4. Solicitar al Director Ejecutivo que regularmente brinde actualizaciones sobre la aplicación de esta decisión a la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo, y que presente informes periódicos al Consejo sobre la aplicación de esta decisión así como de las decisiones previamente mencionadas.